



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C. A.

CONTRATO No. 32 DE SUMINISTRO DEL SEGURO PARA VEHICULOS AUTOMOTORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS UNAH.

Nosotros, **JULIETA CASTELLANOS RUIZ**, mayor de edad, casada, Hondureña, Licenciada en Sociología, y de este domicilio, con tarjeta de identidad Número 1518-1954-00075 actuando en su condición de Rectora de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras UNAH, nombrada para tal cargo mediante Acta de nombramiento No.13-2009 JDU-UNAH de fecha veinticuatro de abril del año dos mil nueve emitido por la Junta de Dirección Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras aprobada mediante el punto número tres (3) Acta Número doce (12) de la Sesión Ordinaria de la Junta de Dirección Universitaria celebrada el veinticuatro de abril del dos mil nueve, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **JUAN MIGUEL ORELLANA MALDONADO**, mayor de edad, casado, Hondureño, Licenciado en Economía, con tarjeta de identidad No.0401-1951-00152, y con domicilio en el Edificio Sonisa, Costado Este, Plaza Bancatlan, de la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central del Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Gerente General de **SEGUROS ATLANTIDA S.A.**, sociedad debidamente inscrita bajo el No.92 del tomo 177 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; con capacidad suficiente para suscribir esta clase de actos y quien según el Acta de Recomendación de la Comisión Nombrada para el efecto de Evaluación de la **LPN- -UNAH-2-2009** recomendó su contratación y denominada de aquí en adelante **EL PROVEEDOR**; hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DEL SEGURO PARA VEHICULOS AUTOMOTORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH)**, que se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto la contratación y el suministro del Seguro para Vehículos Automotores de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) para el período del dieciséis de noviembre del año dos mil nueve al dieciséis de noviembre del año dos mil diez **SEGUNDO: SEGURO Y RIESGOS A**



7

129



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C. A.

CUBRIR DEL CONTRATO: El seguro cubrirá a **VEINTE (20) vehículos** y los riesgos a cubrir se detallan: **RIESGO A)** Colisiones y/o vuelcos accidentales; **RIESGO B)** Robo total del vehículo, incendio, auto ignición y rayo, explosión, huelgas, alborotos populares o daños malicioso; **RIESGO C)** Responsabilidad Civil por daños a terceros en sus bienes; **RIESGO D)** Responsabilidad Civil por daños a terceros en sus personas; por persona, dos o mas personas; **RIESGO E)** Rotura de cristales por cualquier causa; **RIESGO F)** Equipo Especial; **RIESGO G)** Ciclón, huracán, granizo, terremotos, erupción volcánica, desbordamiento de ríos, explosión, derrumbe de carreteras y otros; **RIESGO; H)** extensión territorial; **RIESGO I)** Gastos Médicos para ocupantes del vehículo por persona; **RIESGO J)** Ocupantes: Muerte accidental, incapacidad permanente, gastos médicos.

CLAUSULAS ESPECIALES: a) **CLAUSULA DE AMPARO AUTOMATICO DE**

NUEVOS AUTOS: Se hace constar y queda entendido que la compañía ampara automáticamente con esta Póliza, cualquier vehículo que adquiriera la **UNAH**, la cual estará obligada a dar aviso al Proveedor, dentro de los treinta (30) días calendario, contados desde la fecha de tal adquisición, pagando la prima que corresponde. El amparo otorgado por esta cláusula quedara sin efecto a partir de los quince (15) días calendario estipulado, si no se ha dado el aviso correspondiente. b) **CLAUSULA DE PRIMERA OPCION DE COMPRA EN CASO**

ROBO: Queda entendido y convenido que en caso de que a la **UNAH** le sea robado cualquier automóvil cubierto por esta Póliza y el Contratista indemnice la perdida por robo: si el automóvil aparece después de la indemnización, el Contratista dará a la **UNAH** la primera opción para adquirirlo. c) **CLAUSULA DE ERRORES NO INTENCIONALES:** Queda entendido y convenido que no obstante lo que se expresa en las condiciones generales de la póliza si se omite la descripción adecuada de cualesquier de los bienes asegurados o de cualquier hecho que influya

en la apreciación del riesgo o que contravenga alguna o algunas de las disposiciones de la Póliza, o si se comprueba el incumplimiento de las mismas, la compañía será responsable bajo esta póliza siempre que la omisión, error, incumplimiento o declaración inexacta no sean intencionales, quedando entendido que la **UNAH** notificará tan pronto como lleguen a su conocimiento y pagara



128



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C. A.

al **PROVEEDOR** la prima adicional que en su caso pueda corresponder. **d) CLAUSULA DE MODIFICACIONES:** Queda expresamente entendido y convenido que, no obstante lo que establecen las Condiciones Generales de la Póliza, si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones o cambios a las Condiciones Generales y anexos de la Póliza, legalmente aprobados y siempre que representen un beneficio para la **UNAH**, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la Póliza, siempre que tal cambio no implique un aumento a la prima original pactada. **e) CLAUSULA DE VALOR CONVENIDO:** Se hace constar y queda entendido que en caso de pérdida total ocasionada por accidente de los automóviles descritos en la presente Póliza, **EL PROVEEDOR** indemnizará el valor asegurado sin considerar depreciación alguna. **f) CLAUSULA DE AMPARO AUTOMATICO DE ACCESORIOS:** Queda aclarado y convenido que los equipos adicionales tales como: Radios, pasacintas, aparatos de aire acondicionado y similares, quedan cubiertos automáticamente por la presente Póliza, por su valor comercial. **g) CLAUSULA DE PAGOS FRACCIONADOS** Queda entendido y convenido que cuando exista convenio de pagos fraccionados en la Póliza citada, al momento de presentar una reclamación, **El Proveedor** asumirá la responsabilidad aun cuando la **UNAH** no haya hecho efectiva la totalidad de la prima. **h) REMOLQUE:** Con relación a los riesgos cubiertos, en el caso de colisiones y/o vuelcos accidentales, **El Proveedor** se hará cargo de los gastos de remolque necesarios para el traslado del o de los vehículos accidentados, hasta el lugar en que se hayan de ser reparados, hasta por la cantidad de DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00), y en adición hasta DIEZ MIL LEMPIRAS (L.10,000.00) por los gastos correspondientes a maniobras para poner el o los vehículos accidentados en condiciones de arrastre. **i) COBERTURA ESPECIAL:** Queda entendido y convenido que no obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones Generales de la Póliza el Proveedor cubrirá los daños de los incisos: **a)** Las pérdidas o daños causados por piedras, proyectiles u otros objetos lanzados por el automóvil asegurado, por personas u otros vehículos, así como los daños al automóvil asegurado

23



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C. A.

causados a los muelles, mofles y tubos de escape, carter y diferencial al transitar voluntariamente por caminos en malas condiciones o veredas, bosques o cualquier otro lugar fuera de la carretera o camino, a menos que las partes antes enumeradas sufran algún daño a consecuencia de un riesgo cubierto por la presente Póliza. Tampoco cubre la rotura de cualquier cristal u otra parte del automóvil al forzarse una puerta, ventana u otra parte del mismo. **b) Cualquier pérdida indirecta que sufra la UNAH** incluyéndose la privación de uso del automóvil asegurado. **c) Los daños tanto, directos como indirectos, sufridos y/o causados por sobrecarga o esfuerzo excesivo a la resistencia o a la capacidad del automóvil asegurado, así como la responsabilidad por daños causados a cualquier viaducto, puente, báscula o a cualquier vía publica u objeto o instalaciones subterráneas ya sea por vibración o por el peso del automóvil asegurado y/o su carga. d) Asistencia Vial: El **PROVEEDOR** deberá proporcionar el servicio gratuito de asistencia vial a cada uno de los vehículos asegurados, de acuerdo a las condiciones normales de su póliza de automóviles.**

TERCERO: MONTO DEL CONTRATO: El monto del contrato es por la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TREINTA LEMPIRAS CON 08/100 (L. 381,030.08) financiado con fondos nacionales**, dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Proveedor, así como cualquier obligación tributaria a que este pudiera estar sujeto. **CUARTO: FORMA DE PAGO:** Se realizará en dos partes el pago total de la prima: **Un primer** pago equivalente al 50% de la prima se hará el, consistente en **CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON 04/100 (L.190,515.04)** una vez firmado el contrato y presente la garantía de cumplimiento de contrato y **un segundo** y ultimo pago equivalente al 50 % se hará el 28 de febrero del año dos mil diecinueve, consistente en **CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON 04/100 (L.190,515.04)** **QUINTO: CONTRAPARTE:** En todo lo concerniente al cumplimiento y cumplimiento de este contrato, se tendrá como Contraparte a la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, quien tendrá la responsabilidad de verificar y autorizar si proceden



126



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C. A.

los pagos, reclamos y deducibles. **SEXTO: PLAZO:** El periodo a cubrir por parte de la Póliza de Seguro será de **DOCE (12) MESES** contados a partir del día dieciséis de noviembre del año dos mil nueve, a las 12:00 meridiano. **SEPTIMO: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:** a) Cumplirá la oferta técnica y económica, con la debida diligencia y eficacia a partir de la suscripción del mismo. b) Evacuara todas y cada una de las solicitudes según lo establecido en las pólizas de seguro respectivo. **OCTAVO: GARANTIAS:** El Proveedor rendirá una garantía de cumplimiento de contrato equivalente al 15% del monto total del contrato que es igual a **CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 51/100 (57,154.51)**, con una vigencia de 15 meses. Así mismo la garantía deberá contener la siguiente cláusula obligatoria **"LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH) ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO"**. **NOVENO: MODIFICACION O ENMIENDAS:** El presente contrato podrá ser modificado o enmendado total o parcialmente en alguna o en todas sus cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes de este contrato. **DECIMO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Este contrato podrá ser resuelto total o parcialmente por razones de fuerza mayor o caso fortuito, que a criterio de **LA UNAH** lo justifique. En tal caso **LA UNAH** hará una liquidación del suministro y pagara al Proveedor una compensación justa y equitativa convenida. **DECIMO PRIMERO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos que se aplicaran igual fuerza legal y según sea su orden de precedencia: a) Los documentos base de Licitación; b) oferta técnica y económica; c) Garantía de Cumplimiento, d) Acta de recomendación de la Comisión de Evaluación de la **Licitación Privada LPR-UNAH-02-2009**, f) La Póliza de Seguros del expediente de suministro de merito **DECIMO SEGUNDO: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** En caso de conflicto derivado del presente contrato, ambas partes tiene expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, parte cuyo efecto **EL PROVEEDOR**



135



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C. A.

renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de **LA UNAH. DECIMO TERCERO: CESION: El Proveedor** no podrá ceder este contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito de **LA UNAH. DECIMO CUARTO: LEY E IDIOMA POR LOS QUE SE REGIRA EL CONTRATO:** el contrato se regirá por las Leyes de la República de Honduras y el idioma del contrato será el español.- **DECIMO QUINTO: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** La estructura presupuestaria que será afectada con esta contratación es la 01-02-01, objeto del gasto 25400.001 descripción Primas y Gastos de Seguro. **DECIMO SEXTO: CAUSAS DE RESCISION:** Son causas de rescisión: a) Por voluntad expresa de las partes y, b) Por falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato y además de las establecidas en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado.- **DECIMO SEXTO: ACEPTACION:** El Proveedor en su condición antes indicada acepta en todas y cada una de sus partes los numerales anteriores. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito central a los dieciséis días del mes de noviembre del año Dos Mil Nueve.



Juan Miguel Orellana M.
JUAN MIGUEL ORELLANA M.
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS ATLANTIDA S.A.



124